ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	**MODIFICACIÓN No. 1** **OTROSÍ MODIFICATORIO** **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** **No. 8417 DE 2024**

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado convenio de asociación, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, junto con los demás documentos soporte para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Convenio, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA** en el sentido de **INCLUIR, el numeral 3.2.,** Compromisos de la Secretaría Distrital de Integración Social, en la cláusula tercera del convenio "COMPROMISOS DE LAS PARTES", así: **"… CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **3.2 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** **1.** Designar el supervisor (a) del convenio de asociación. **2.** Realizar los desembolsos de acuerdo a lo dispuesto en el anexo técnico. **3.** Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de atención y desarrollo de las líneas de acción del servicio, y documentos señalados en el anexo técnico. **4.** Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital y Departamental; de ser el caso, para el adecuado y eficaz desarrollo del objeto del convenio. **5.** Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio **6.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio en las condiciones señaladas en la ley. **7.** Remitir al asociado los listados de las personas con discapacidad para su ingreso en los casos que haya disponibilidad de cupo en un tiempo no superior a 8 días calendario, después de que se notifique la disponibilidad. **8.** Suscribir las modificaciones contractuales a que haya lugar y efectuar la liquidación junto con el asociado, conforme a la ley. **9.** Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo de convenio…"
2.	El Asociado queda obligado a notificar a la compañía aseguradora garante del convenio la presente modificación, en virtud de lo establecido en el artículo 1060 de Código de Comercio, el cual dispone *"…El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso lo del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local."*, con lo cual el asociado, a través de su Representante Legal, deberá modificar las garantías constituidas inicialmente estipuladas en la CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311

3.	Que **EL ASOCIADO,** a través de su Representante Legal, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/as en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el decreto 2463 del 08 de septiembre de 1981 y además que no existe conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 del 2002.
4.	Las demás disposiciones del **CONVENIO** y sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
5.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.